



**CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY,  
PRESENTE.-**

**C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, PRESIDENTE CONCEJAL MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I.-** La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto número 017, y de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 63, fracción XLIV, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19, 24, 80, 81, 82, 83 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al haberse declarado la nulidad de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, designó un Concejo Municipal que fungirá como cuerpo deliberante, autónomo y órgano de gobierno responsable del Municipio de Monterrey, contando con la misma estructura orgánica y deberes que para los Ayuntamientos establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Concejo quedó legalmente instalado el día 06 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo designado como Presidente Concejal Municipal el suscrito C. Bernardo Jaime González Garza.

**II.-** En fecha 09 de agosto del año 2016 en sesión ordinaria el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 81 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Concejo Municipal tiene la misma estructura orgánica y los mismos deberes que para los Ayuntamientos se establecen en dicho ordenamiento.

**SEGUNDO.** Que los artículos 35, apartado A, fracciones II y VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones, II, X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, teniendo como obligación el Secretario del Ayuntamiento, el suscribir los actos administrativos, convenios, contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales dictadas por el Presidente Municipal.

**TERCERO.** Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

**CUARTO.** Que los artículos 86, 88, párrafos primero y segundo, 89, 92, fracción I, 97, 98, fracción III y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Monterrey, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales, siendo que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, quien cuenta con la facultad de nombrar o remover libremente a los funcionarios y servidores públicos municipales, dependencias de entre las cuales se encuentra la Secretaría del Ayuntamiento, la que a su vez tiene a su cargo la unidad administrativa encargada de los asuntos jurídicos del Municipio.

**QUINTO.** Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del

Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales.

**SÉPTIMO.** Que con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio de la Representación de la Administración Pública Municipal ejercida por el Presidente Municipal dispuesta en el artículo 34, fracción II, ésta sea delegada al Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** Que en fecha 13 de noviembre, en ejercicio de las facultades legales conferidas al cargo, el suscrito Presidente Concejal nombró al C. LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS como Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, razón por la cual no subsiste justificación alguna para que permanezca la delegación citada en el Antecedente II del presente Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Concejo Municipal la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, conforme a los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la revocación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, otorgada legalmente en fecha 09 de agosto de 2016 por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



**TERCERO.** Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2018  
ATENTAMENTE**

**C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA  
PRESIDENTE CONCEJAL MUNICIPAL  
RÚBRICA**

**C. JOSÉ ROSENDO VAQUERA GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**